



Activo
Julio/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 18 de junio de 2018, entre la Fundación Tiempos Nuevos, Rut 72.548.600-6, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión del arte y la cultura, representada por su Directora Ejecutiva doña Consuelo Valdés Chadwick, cédula de identidad [redacted], ambas con domicilio en calle Punta Arenas N°6711 Comuna de La Granja, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, doña Cynthia Viviana Bauer Sotomayor, cédula de identidad número [redacted] domiciliada en [redacted] de profesión Comunicador Social, en adelante la "Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

Primero: Objeto del contrato. La Profesional, en ejercicio de su profesión, se compromete a prestar servicios profesionales para la coordinación y supervisión de ejecución de los cursos "Geometría en nuestro entorno, del plano al espacio, descubriendo cambios y movimientos" y "Actualización didáctica para la enseñanza-aprendizaje de la física escolar" a realizarse el primero el 9 y 10 de julio y el segundo el 9, 10 y 11 de julio de 2018 en Lican Ray a profesores de establecimientos municipales de la comuna de Panguipulli. Lo anterior por encargo de la Dirección de Educación de la Fundación Tiempos Nuevos.

La labor de coordinación y supervisión incluye las siguientes Funciones a cargo:

1. Recepción y revisión de materiales de curso, implementación en sala de materiales y otros MIM
2. Acreditación de participantes diario am y pm
3. Supervisión de estado general de sede: salas, equipos, baños, aseo, lugares de almuerzo y cafés, temperatura del lugar
4. Relación con contraparte de Sede y DAEM regional/comunal y servicio de almuerzo y cáterin
5. Vocería Museo Interactivo Mirador, tanto para consultas específicas de participantes como para los organismos institucionales de educación. En específico contacto con la contraparte de la Municipalidad de Panguipulli definida para este fin.
6. Orden y revisión libro de clases
7. Evaluación curso/relator
8. Resguardo de documentos oficiales del curso y su traslado: libro de clases, Ficha del participante, evaluaciones, Acreditación
9. Revisión de materiales sobrantes y envío a Santiago según el sistema que se determine
10. Resolución de imprevistos (compras, gestiones, entre otros)
11. Reporte a Directora de Educación de estatus diario de cada curso y permanente contacto por requerimientos que surjan que no puedan ser resueltos por la asesora.
12. Realizar labores de gestión y coordinación con contraparte municipal y MIM con antelación a la ejecución del curso y con posterioridad a él.

Segundo: Modalidad de los Servicios. La Profesional se compromete a realizar el Servicio señalado en el objeto, a solicitud de la Fundación, el que será revisado y aprobado por avances que se coordinarán durante la duración del mismo, siendo la contraparte autorizada para estos efectos la Directora de Educación de la Fundación, Valeria Vera Galleguillos.

Tercero: Obligaciones de la Profesional. Será obligación de la Profesional realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro de los objetivos señalados en la cláusula primera. Las partes dejan constancia que el Servicio deberá ser desarrollado o cumplido de acuerdo a los conocimientos propios o inherentes a su formación profesional, a su experiencia y, en especial de acuerdo a los lineamientos de su contraparte, la Dirección de Educación de la Fundación Tiempos Nuevos.



Cuarto: Precio y forma de pago. La Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios, la suma total bruta de \$888.888,-(Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) a título de honorarios, las que se devengarán y pagarán previa autorización de la Dirección de Educación y que corresponden a las acciones que la Profesional deberá realizar en forma previa, durante y posterior a la realización de los cursos según lo indicado como funciones a cargo en el punto Primero del presente instrumento.

Los valores se pagarán previa presentación de informe de avance de actividades realizadas, el que debe contar con la autorización de la contraparte. La Profesional deberá entregar la boleta de honorarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

Quinto: De la Vigencia. La Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 18 de junio de 2018, y se extenderá como máximo hasta el 31 de Julio de 2018.

Sexto. De la Confidencialidad y Propiedad intelectual. Todos los antecedentes, documentos e informaciones que la Fundación ponga a disposición de la Profesional con motivo de los trabajos contratados y del presente contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha aplicación y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados a la Profesional le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Profesional.

Séptimo. Transparencia Activa. Por el presente instrumento, la Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por la Profesional en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

Octavo. Régimen contractual. Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

Noveno. Del domicilio y del otorgamiento. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Profesional y uno en poder de la Fundación.

Décimo. Personería. La personería de doña Consuelo Valdés Chadwick para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 29 de marzo de 2018, ante el notario público don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos N° 333, entrepiso, comuna de Santiago.

Cynthia Viviana Bauer Sotomayor
Profesional

Consuelo Valdés Chadwick
Directora Ejecutiva
Museo Interactivo Mirador